

# GMTMOVIL S.A

Portoviejo 17 de noviembre del 2015

Señor Abogado  
Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO

Señor Intendente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, se procedió a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía GMTMOVIL S. A., la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	C.C. NO.	CESIONARIO	C.C. NO.	ACCIONES	VALOR
SANDRA AGLAE SANTOS AZUA	1304028275	JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO	1309390043	107	1 DÓLAR C/U 1 DÓLAR C/U
SANDRA AGLAE SANTOS AZUA	1304028275	MARIA LOURDES MEZA VALDIVIEZO	1307741817	107	1 DÓLAR C/U
SANDRA AGLAE SANTOS AZUA	1304028275	NELA MARTINA ESCOBAR SANTANA	1301206122	266	1 DÓLAR C/U
EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO	1309807590	MARIA LOURDES MEZA VALDIVIEZO	1307741817	160	1 DÓLAR C/U

Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente



SR. JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

# GMTMOVIL S.A

---

Portoviejo 17 de noviembre del 2015

Señor  
JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA  
GMTMOVIL S. A.  
Presente

Estimado señor:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, hacemos conocer a usted que en esta fecha, la señora SANDRA AGLAE SANTOS AZUA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, poseedora de la cédula de ciudadanía No.1304028275, ha transferido CIENTO SIETE acciones de un valor de UN dólar, a favor del Señor JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO, de estado civil casado, poseedor de la cédula de ciudadanía No.1309390043.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad del cedente cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente



SANDRA AGLAE SANTOS AZUA  
CEDENTE  
C.C. No. 1304028275



JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO  
CESIONARIO  
C.C. No. 1309390043

# GMTMOVIL S.A

Portoviejo 17 de noviembre del 2015

Señor Abogado  
Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO

Señor Intendente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, se procedió a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía GMTMOVIL S. A., la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	C.C. NO.	CESIONARIO	C.C. NO.	ACCIONES	VALOR
SANDRA ACLAE SANTOS AZUA	1304028275	JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO	1309390043	107	1 DÓLAR C/U 1 DÓLAR C/U
SANDRA ACLAE SANTOS AZUA	1304028275	MARIA LOURDES MEZA VALDIVIEZO	1307741817	107	1 DÓLAR C/U
SANDRA ACLAE SANTOS AZUA	1304028275	NELA MARTINA ESCOBAR SANTANA	1301206122	266	1 DÓLAR C/U
EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO	1309807590	MARIA LOURDES MEZA VALDIVIEZO	1307741817	160	1 DÓLAR C/U

Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente



SR. JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

# GMTMOVIL S.A

---

Portoviejo 17 de noviembre del 2015

Señor  
JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA  
GMTMOVIL S. A.  
Presente

Estimado señor:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, hacemos conocer a usted que en esta fecha, la señora SANDRA AGLAE SANTOS AZUA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, poseedora de la cédula de ciudadanía No.1304028275, ha transferido CIENTO SIETE acciones de un valor de UN dólar, a favor de la Señora MARIA LOURDES MEZA VALDIVIEZO, de estado civil casada, poseedora de la cédula de ciudadanía No. 1307741817.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad del cedente cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente

  
SANDRA AGLAE SANTOS AZUA  
CEDENTE  
C.C. No. 1304028275

  
MARIA LOURDES MEZA VALDIVIEZO  
CESIONARIA  
C.C. No. 1307741817

# GMTMOVIL S.A

Portoviejo 17 de noviembre del 2015

Señor Abogado  
Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO

Señor Intendente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, se procedió a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía GMTMOVIL S. A., la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	C.C. NO.	CESIONARIO	C.C. NO.	ACCIONES	VALOR
SANDRA AGLAE SANTOS AZUA	1304028275	JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO	1309390043	107	1 DÓLAR C/U 1 DÓLAR C/U
SANDRA AGLAE SANTOS AZUA	1304028275	MARIA LOURDES MEZA VALDIVIEZO	1307741817	107	1 DÓLAR C/U
SANDRA AGLAE SANTOS AZUA	1304028275	NELA MARTINA ESCOBAR SANTANA	1301206122	266	1 DÓLAR C/U
EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO	1309807590	MARIA LOURDES MEZA VALDIVIEZO	1307741817	160	1 DÓLAR C/U

Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente



SR. JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

# GMTMOVIL S.A

---

Portoviejo 17 de noviembre del 2015

Señor  
JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA  
GMTMOVIL S. A.  
Presente

Estimado señor:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, hacemos conocer a usted que en esta fecha, la señora SANDRA AGLAE SANTOS AZUA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, poseedora de la cédula de ciudadanía No.1304028275, ha transferido DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones de un valor de UN dólar, a favor de la Señora NELA MARTINA ESCOBAR SANTANA, de estado civil casada, poseedora de la cédula de ciudadanía No.1309390043.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad del cedente cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente



SANDRA AGLAE SANTOS AZUA  
CEDENTE  
C.C. No. 1304028275



NELA MARTINA ESCOBAR SANTANA  
CESIONARIA  
C.C. No. 1309390043

# GMTMOVIL S.A

---

Portoviejo 17 de noviembre de 2015

Señor  
JULIO SANDINO MOLINEROS CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA  
GMTMOVIL S. A.  
Presente

Estimado señor:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, hacemos conocer a usted que en esta fecha, la señora EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, poseedora de la cédula de ciudadanía No. 1309807590, ha transferido CIENTO SESENTA acciones de un valor de UN dólar, a favor de la Señora MARIA LOURDES MEZA VALDIVIEZO, de estado civil casada, poseedora de la cédula de ciudadanía No. 1307741817.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad del cedente cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

  
EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO  
CEDENTE  
C.C. No. 1309807590

  
MARIA LOURDES MEZA VALDIVIEZO  
CESIONARIA  
C.C. No. 1307741817

*Instrumento Notarial* (17.874)  
**CORIA**

NUMERO: (1.813).-

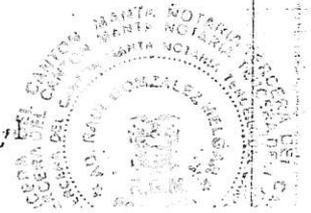
**CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** OTORGA LOS CONYUGES  
**SEÑORES:** MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO Y EUGENIA MONSERRATE  
**MEZA VALDIVIEZO.-**

**CUANTIA:** INDETERMINADA.-

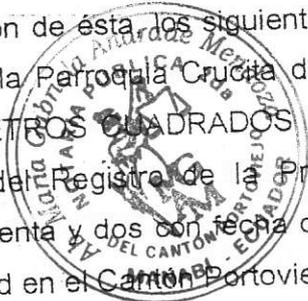
En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de noviembre del año dos mil seis, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparece, el señor **MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO**, casado, acompañado de su mujer la señora **EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO**, casados entre sí, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Usted insertar una de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, contenida en las siguientes cláusulas:



**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen e intervienen en el presente acto, el señor **MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, la señora **EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO**, ecuatoriana, casada, mayor de edad, empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Manta, también por sus propios derechos. **SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.-** Los comparecientes declaran que contrajeron matrimonio el veintidós de Marzo del dos mil cuatro en la ciudad de Portoviejo, inscrito en el Tomo 01 Página 228 Acta No. 228 del Registro Civil de dicho Cantón; y por medio del presente contrato, han resuelto después de contraer matrimonio entre sí, aceptar y suscribir desde la fecha de matrimonio y para sí, aceptar y suscribir desde la



fecha del matrimonio y para lo futuro, Capitulaciones Matrimoniales de conformidad a las designaciones que siguen: 1. Expresamente manifiestan los comparecientes de manera libre y voluntaria, que permanezcan dentro del patrimonio exclusivo del contrayente señor MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO, a) Todos los sueldos, dietas, bonificaciones, dividendos, remuneraciones de cualquier índole, provenientes de su personal actividad profesional, financiera o comercial, los que serán de su exclusivo patrimonio, administración y de su libre y única disposición. 2. Expresamente los comparecientes declaran libre y voluntariamente que continuará siendo de patrimonio exclusivo de la contrayente señora EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO y disposición de ésta, los siguientes bienes inmuebles: a) Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Cruzita del Cantón Portoviejo de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (192.00m<sup>2</sup>) inscrita bajo el Número Novecientos dos del Registro de la Propiedad anotada en el Repertorio General TOMO Ochenta y dos con fecha diez de Junio del dos mil tres del Registro de la Propiedad en el Cantón Portoviejo; b) Un Lote de terreno ubicado en el Barrio Papagayo, de la Parroquia Diez y ocho de Octubre del Cantón Portoviejo de UN MIL TRESCEINTOS METROS CUADRADOS (1.300m<sup>2</sup>) legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y anotada en el Repertorio General TOMO Ochenta y tres con fecha veinte de Diciembre del dos mil cuatro; c) Todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos, dividendos o beneficio de cualquier índole que resultan o sean productos de su personal actividad financiera o mercantil o profesional; d) Todos los sueldos, honorarios, dietas, dividendos, remuneraciones o donaciones percibidas o provenientes de su personal actividad profesional, financiera y mercantil, y los bienes muebles e inmuebles que el indicado contrayente adquiera con tales valores, los que quedan de pleno derecho, a su libre y única disposición. 3. Declaran los comparecientes que es su voluntad dejar consignado que la contrayente señora EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO, tendrá la administración de la Sociedad Conyugal, desde la misma fecha del matrimonio.



(172881)

*[Faint handwritten text]*

4. Expresamente declaran los comparecientes que los gastos de la Sociedad Conyugal corresponden a los contrayentes en proporción a sus personales ingresos, especialmente en lo referente al mantenimiento, protección y cuidado del hogar y de la familia, al cuidado, mantenimiento y educación de los hijos a un nivel acorde con el status social de los contrayentes, todo ello, sin derecho a retribución o reembolso alguno. 5. Los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales de la administración separa del otro cónyuge, amparados en los que disponen los Artículos Doscientos tres y siguientes del Código Civil Codificado. 6. Cada cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes, solo cuando interviniere en la adquisición de un bien o en otros actos, ambos cónyuges, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto. 7. Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales en los actos jurídicos mencionados, en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmueble se hará referencia al lugar o fecha de otorgamiento de estas Capitulaciones matrimoniales, más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación de los bienes.

**TERCERA: DE LA ACEPTACION.**- Los comparecientes y contrayentes señor MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO y señora EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO, declaran libre y voluntariamente que aceptan todas y cada una de las cláusulas, convenciones y designaciones que constan en el presente instrumento de Capitulaciones Matrimoniales, sin reserva alguna y que es la voluntad de ambos comparecientes, de que lo acordado tenga plena vigencia durante el matrimonio y a partir de la fecha del mismo, debiendo en todo caso, inscribirse este instrumento al margen correspondiente Partida matrimonial y en el Registro de la Propiedad de Portoviejo.

**QUINTA: LA DE ESTILO.**- Usted señor Notario, se servirá agregar todas aquellas cláusulas necesarias para la plena validez del presente acto, teniendo en cuenta además, su cuantía indeterminada. (Firmado) Abogado Gonzalo Vera M., Matrícula número Dos



mil quinientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabi.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

  
MARCO A. PÉREZ LIBERIO  
C.C. No. 109130700-3

  
EUGENIA M. MEZA VALDIVIEZO  
C.C. No. 109130755-0



  
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LAS CINCO FOJAS ÚTILES, Manta Enero 09 del 2013. EL NOTARIO.



  
NOTARIO

PO  
RE  
RE  
En  
Proc  
vei  
Abo  
del  
DE l  
y er  
mavc  
esta  
de  
resp  
insti  
Poder  
minut  
el qu  
de E  
conte  
COMPAI  
Espec  
por e  
PODERE  
SANDRA  
volun  
DOY F.